

**ORDEN de 21 de junio de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre las que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos «desencuentros» entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la Administración Educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el aula a través de la elaboración de materiales curriculares interactivos para los diferentes niveles y etapas de la escolaridad obligatoria.

Los Grupos de Trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su aplicación.

En cursos precedentes, la formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología mediante diferentes convocatorias. Con esta Orden se pretende ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares, aplicando para ello los medios informáticos.

En consecuencia, a propuesta del Secretario General de Educación,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º - Convocatoria**

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos, realizados por el profesorado de los niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTICULO 2.º - Créditos**

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 40.000.000 ptas. (240.404,84 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.422H. 789.00, Superproyecto 2000.13.02.9012, Proyecto 2000.13.02.0048, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, cofinanciado por el P.O. FEDER «Sociedad de la Información».

**ARTICULO 3.º - Modalidades y cuantía de las ayudas**

Las modalidades acogidas a esta Orden son las siguientes:

**1. Modalidad A:**

Proyectos y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos sobre diferentes aspectos del currículo oficial de los niveles previos a la Universidad o que puedan ser utilizados como apoyo y potenciación del Programa de Cultura Extremeña que, una vez validados experimentalmente, permitan su generalización a otros contextos con las adecuadas adaptaciones. Se destinarán 35.000.000 de ptas. (210.354,24 euros). La cuantía máxima para cada proyecto no excederá de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

**2. Modalidad B:**

Elaboración de materiales curriculares de carácter interactivo inéditos para Educación de Personas Adultas. Se destinarán 5.000.000 de ptas. (30.050,61 euros). La cuantía máxima para cada proyecto seleccionado no excederá de 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).

**ARTICULO 4.º - Solicitantes**

La ayuda podrá ser solicitada de forma individual o bien como grupo de trabajo. Para la elaboración de estos proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos.

**ARTICULO 5.º - Objetivos y características**

## 1. Modalidad A:

a) El objetivo fundamental es integrar en los currículos escolares contenidos y materiales que permitan:

- Disponer de una herramienta práctica en la enseñanza de las materias instrumentales.
- Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña.
- Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión, mediante la potenciación de la educación en valores y derechos humanos.

b) Deberán tener aplicación práctica en el aula y podrán versar sobre cualquier nivel y/o área de Educación Primaria o Educación Secundaria.

c) La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será de un año natural, a partir de la publicación en el DOE de la resolución por la que se adjudican las ayudas, salvo que se justifique en el proyecto la necesidad de una mayor duración y así sea admitido y comunicado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a propuesta de la Comisión de Selección.

## 2. Modalidad B:

a) El objetivo fundamental es desarrollar programas o aplicaciones educativas multimedia dirigidos a la formación de las personas adultas en nuestra Comunidad Autónoma, debiendo ajustarse a alguno de los siguientes contenidos:

- Materiales didácticos para los distintos niveles y áreas curriculares de la Educación de Personas Adultas.
- Materiales relacionados con la orientación educativa y laboral de las personas adultas.
- Métodos de alfabetización.
- Materiales didácticos de Formación Profesional para personas adultas (F.P. Ocupacional o F.P. Reglada).
- Educación presencial o a distancia.

b) Deberá tener aplicación práctica en el aula y podrá versar sobre cualquiera de los niveles y áreas de la Educación para Personas Adultas.

## ARTICULO 6.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tec-

nología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en la Secretaría General de Educación (C/. Delgado Valencia, 6, 3.ª de Mérida), Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2, de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5.ª de Cáceres), en las Secciones Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plaza de Santiago, 1), así como en los registros y oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de septiembre de 2000, inclusive.

3. A los impresos de solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

Para la Modalidad A:

- Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar (Anexo II), con una extensión máxima de 20 páginas a doble espacio.
- Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, o cualquier otro elemento que posibilite a la Comisión de Selección una información previa más precisa).
- Presupuesto, donde se especifiquen los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección. En los proyectos presentados por un grupo de trabajo podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad de 150.000 ptas. (901,52 euros) como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa. En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.
- Declaración jurada del coordinador de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III).

Para la Modalidad B:

- Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar (Anexo II), con una extensión máxima de 15 páginas a doble espacio.
- Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, o cualquier otro elemento que posibilite a la Comisión de Selección una información previa más precisa.)
- Presupuesto, donde se especifiquen los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección. En los proyectos presentados por un Grupo de Trabajo, podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad de 150.000 ptas. (901,52 euros) como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa. En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del profesorado que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.
- Certificación del Secretario del Centro Educativo o del Centro de Profesores y de Recursos correspondientes, donde se especifique la situación administrativa de los miembros que componen el Grupo de Trabajo.
- Declaración jurada del coordinador de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III).

4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### ARTICULO 7.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Se-

cretaría General de Educación. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.
- Elevación de propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando la causa de la misma en cada caso concreto.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto establezca la Secretaría General de Educación.

#### ARTICULO 8.º - Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- Adecuación a los objetivos previstos en esta Orden.
- Relevancia y calidad del proyecto.
- Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad.
- Carácter innovador y aplicación práctica en el aula.
- Grado de interactividad, facilidad de manejo, adaptación a las necesidades de los usuarios, utilizables directamente por el alumnado.
- Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general.

— Materiales susceptibles de ser implementados en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y permitan ser utilizados en redes locales.

#### ARTICULO 9.º - Resolución

1. Vista la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de aquella. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

2. La resolución con las ayudas concedidas y denegadas será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, notificándose individualmente a los interesados en todo caso.

3. Los proyectos no seleccionados se conservarán durante un mes, a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria, en la Secretaría General de Educación, C/. Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, pudiendo ser retirados dentro de este plazo por sus autores o persona debidamente autorizada. Transcurrido el mismo se procederá a su destrucción.

#### ARTICULO 10.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los coordinadores de los proyectos seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez naturales, contados a partir de la fecha de notificación individual de la resolución al interesado los siguientes documentos:

a) Original de «Altas a Terceros» debidamente cumplimentado o fotocopia compulsada en el caso de encontrarse dado de alta.

b) Fotocopia compulsada de la solicitud de inscripción, en el Centro de Profesores y de Recursos de su demarcación, como grupo de Trabajo, junto con copia del acta de constitución del mismo, donde deberá hacerse constar el acuerdo de los componentes respecto del desarrollo del proyecto presentado.

#### 2. Modalidad A:

a) El coordinador del trabajo deberá presentar Informe de Progreso, según esquema del Anexo IV de esta Orden, antes del 28 de febrero de 2001.

b) Presentación de los trabajos por duplicado en CD-ROM interactivo, de acuerdo con el plazo especificado en el Artículo 5, apartado 1 de esta Orden.

c) Memoria final, con una relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.

d) Certificación de los gastos efectuados (Anexo V), acompañado de las facturas y justificantes originales correspondientes.

e) Informe del coordinador de la verificación y experimentación del proyecto, así como de los resultados que se han obtenido.

f) Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir Manual de usuario de la aplicación, con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.

#### 3. Modalidad B:

a) Presentación de los trabajos por duplicado, en CD-ROM interactivo antes del 30 de abril de 2001.

b) Memoria final, con una relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.

c) Certificación de los gastos efectuados (Anexo V), acompañado de las facturas y justificantes originales correspondientes.

d) Informe del coordinador de la verificación y experimentación del proyecto, así como de los resultados que se han obtenido.

e) Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir manual de usuario de la aplicación, con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.

4. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el «Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos» y se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)», así como insertar los logotipos correspondientes.

#### ARTICULO 11.º - Forma de pago

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2000, mediante transferencia, a nombre del coordinador del proyecto y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2.º de esta Orden.

En cuanto a las obligaciones tributarias que se derivan del abono de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. 9-12-98), y de forma particular a su artículo 16, punto 2, apartado «d».

#### ARTICULO 12.º - Certificación de las actividades.

Finalizado el proyecto, si la Memoria Final es valorada de forma

positiva por la Comisión de Selección y Seguimiento, se elevará propuesta al Secretario General de Educación que dictará resolución para que se proceda a la certificación de la actividad por parte del Centro de Profesores y de Recursos donde estuviera constituido el grupo de trabajo y, en su caso, la inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades percibidas y, si procede, de los intereses correspondientes, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la misma, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- Cuando la Comisión de Selección y Seguimiento valore de forma negativa el Informe de Progreso al que se alude en el artículo 10, apartado 2, para los trabajos subvencionados por la Modalidad A.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo

establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### ARTICULO 14.º - Publicación de los trabajos

1. Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia Tecnología, que se reserva el derecho de reproducción, publicación y difusión.

2. En el caso de que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología no publique el trabajo, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE**  
**MATERIALES CURRICULARES INTERACTIVOS**

Don/Doña:		
N.I.F.:	Nº Reg. Personal (en su caso):	
en situación administrativa de:		
con destino en el Centro:		
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:	Tfno:	Fax:
como Coordinador/a del Proyecto/Trabajo titulado:		
<p><b>SOLICITA</b> participar en la Orden de 21 de junio de 2000, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acompaña la siguiente documentación:</p> <p><b>Para la modalidad A:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y Presupuesto (Anexo II)</li> <li><input type="checkbox"/> Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, etc.)</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración Jurada del coordinador de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III)</li> </ul> <p><b>Para la modalidad B:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y Presupuesto (Anexo II)</li> <li><input type="checkbox"/> Estructura básica de la aplicación (apartados que la componen, herramientas informáticas utilizadas, aspecto final que se pretende, etc.)</li> <li><input type="checkbox"/> Certificación del Secretario del Centro Educativo o del Centro de Profesores y de Recursos correspondiente, donde se especifique la situación administrativa de los miembros que componen el Grupo de Trabajo.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración Jurada del coordinador de que el Trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III)</li> </ul>		

En ..... a ..... de ..... de 2000.

El/la Coordinador/a

Fdo. ....

**ANEXO II**  
**ESQUEMA DEL PROYECTO DE TRABAJO**

**1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO:**

Título:		
Coordinador/a:		
Centro:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:

Miembros del Grupo de Trabajo (incluido el Coordinador/a)			
Apellidos, Nombre	DNI	Nº Reg. Pers.	Situación administrativa

Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el Proyecto	
Persona/Empresa/Institución	Tipo de colaboración

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

1. Planteamiento y justificación.
2. Objetivos que se pretenden.
3. Relación de temas o aspectos a tratar.
4. Diseño (descripción, tipo y estructura del material). Metodología.
5. Fases. Calendario de trabajo.
6. Experimentación y proceso de evaluación previsto.

**3.- PRESUPUESTO:**

Gastos	
1. Coordinación	
2. Gastos de material (*)	
3. Gastos del personal integrante del Grupo de Trabajo	
4. Gastos de desplazamiento previstos por el G. Trabajo (por persona)	
5. Gastos de personal externo al G. Trabajo (por concepto)	
6. Otros gastos (especificar concepto e importe)	

  

Ingresos	
1. Otras ayudas:	

(\*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y sea aceptado por la Comisión de Selección.

**4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS O MATERIAL QUE SE ACOMPAÑA:**

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., como  
Coordinador/a del Proyecto de Trabajo titulado .....

....., en cumplimiento del  
Artículo 6 de la Orden que regula la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales  
curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DECLARA**

que dicho Proyecto es inédito y no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad.

En ..... a ..... de ..... de 2000.

El/la Coordinador/a

Fdo.: .....

**ANEXO IV**  
**INFORME DE PROGRESO**  
(sólo para Proyectos Modalidad A)

1. Título del Proyecto de Trabajo.
2. Fecha de comienzo.
3. Resumen de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el momento, indicando si el desarrollo de los mismos se ajusta al Proyecto de Trabajo aprobado.
4. Grado de consecución de objetivos.
5. Fases realizadas.
6. Fases que restan por realizar.
7. Plazos previstos.
8. Observaciones o incidencias que desee consignar en relación con el desarrollo del Proyecto.
9. Gastos realizados hasta el momento.

**ANEXO V  
CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/Doña:

Como Coordinador/a del Proyecto: .....

Seleccionado mediante la Orden de 21 de junio 2000 de convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo

**CERTIFICA**

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del mismo han sido los siguientes (\*):

Nº Orden	Concepto	Importe
Total .....		

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales. Y para que conste, remito a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 2000.

El/la Coordinador/a:

Fdo.: .....

(\*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al Grupo de Trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y haya sido aceptado por la Comisión de Selección.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – JUNTA DE EXTREMADURA**